

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**TARIFAS máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en las ciudades de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2000 al 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 10 fracciones IV, XI y XVII y 21 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y el numeral 12.2. del Anexo 7 de los Títulos de Concesión de Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.; Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.; Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., y Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., en los cuales se establecen las Bases de Regulación Tarifaria, da a saber lo siguiente:

**TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES (AGU), SILAO (BJX), GUADALAJARA (GDL), HERMOSILLO (HMO), TIJUANA (TIJ), LA PAZ (LAP), LOS MOCHIS (LMM), MANZANILLO (ZLO), MEXICALI (MXL), MORELIA (MLM), PUERTO VALLARTA (PVR) Y SAN JOSE DEL CABO (SJD) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2000 AL AÑO 2004**

1. Las Tarifas Máximas de cada aeropuerto para los primeros cinco años (5), primer periodo, son las siguientes:

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	TIJ	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD
1	2000	65.84	75.24	66.83	58.91	51.48	73.76	71.78	68.31	59.40	78.71	76.23	89.60
1	2001	65.18	74.49	66.16	58.32	50.97	73.02	71.06	67.63	58.81	77.92	75.47	88.70
1	2002	64.52	73.74	65.50	57.73	50.46	72.29	70.35	66.95	58.22	77.14	74.71	87.81
1	2003	63.88	73.01	64.84	57.16	49.95	71.56	69.64	66.28	57.64	76.37	73.97	86.93
1	2004	63.24	72.28	64.19	56.58	49.45	70.85	68.95	65.62	57.06	75.60	73.23	86.06
2	2005	Niveles por definir											

**Nota.** Tarifas Máximas en pesos del 31 de diciembre de 1998.

2. El Factor de Eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas señaladas en el numeral anterior corresponde a 1.00% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia alcanzadas por el concesionario.
3. Las Tarifas Máximas de referencia están expresadas en términos de "Unidades de Carga-Trabajo".
4. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas que anteceden no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas, respecto de las proyecciones de los pasajeros para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.
5. Los Servicios Regulados conforme a las Bases de Regulación son: la prestación de los servicios aeroportuarios, y los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.
6. Quedan expresamente excluidos de los Servicios Regulados los siguientes:
  - 6.1 El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una Tarifa Máxima específica.
  - 6.2 El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.- El Director General, **Oscar Santiago Corzo Cruz**.- Rúbrica.